

	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIONES ISO</b>	<b>Código</b>	<b>P-CISO-008</b>
		<b>Revisión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>15-07-2017</b>
		<b>Página</b>	<b>1 de 4</b>

## 1. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene por objeto establecer la metodología de transferencia de certificaciones, asegurando el mantenimiento de la integridad de las certificaciones acreditadas de los sistemas de gestión emitidas por un organismo de certificación si posteriormente se transfiere a ASOCIACIÓN CIVIL BASC PERU o viceversa.

## 2. ALCANCE

Aplica a toda transferencia de certificación acreditada de un Sistema de Gestión emitida por un organismo de certificación.

## 3. REFERENCIA

a. DOCUMENTOS EXTERNOS. - Los criterios tomados en cuenta para la elaboración y aplicación del presente documento son las siguientes normas y documentos de origen externo:

- 1) Norma ISO 17021-1:2015, cláusula 9.5.3.3 Transferencia de la certificación de un organismo de certificación a otro.
- 2) Regla de Acreditación 17 - ANAB

## 4. DEFINICIONES

**IAF:** Foro Internacional de acreditación, inc. (IAF por sus siglas en inglés) opera programas para la acreditación de organismos que brindan servicios para la evaluación de la conformidad.

**OCS:** organismo certificación de sistemas.

**OCS EMISOR:** Organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado que otorgó una certificación en sistemas de gestión.

**OCS RECEPTOR:** Organismo de certificación de sistemas de gestión acreditado que acepta y valida una certificación en sistemas de gestión otorgada por otro OCS (OCS emisor).

**OAS:** Organismos de Acreditación de sistemas. Miembros del IAF y sus OECs acreditados, tienen como requisito cumplir con las normas internacionales adecuadas y los documentos obligatorios de IAF para la aplicación consistente de estas normas de certificación de sistemas de gestión acreditado que acepta y valida una certificación en sistemas de gestión otorgada por otro OCS (OCS emisor). Los OA miembros del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del IAF realizan evaluaciones regulares entre ellos para asegurar la equivalencia de sus programas de acreditación. Los MLAs del IAF operan a dos niveles.

**DEBERIA:** se utiliza en este procedimiento para indicar los medios reconocidos para cumplir con los requisitos de la norma. Un organismo de evaluación de la conformidad (OEC) puede cumplir con estos requisitos de forma equivalente siempre y cuando lo pueda demostrar ante un organismo de Acreditación (OA).

**DEBE:** se utiliza en este procedimiento para indicar aquellas disposiciones que son obligatorias y reflejan los requisitos de la norma pertinente.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIONES ISO</b>	<b>Código</b>	<b>P-CISO-008</b>
		<b>Revisión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>15-07-2017</b>
		<b>Página</b>	<b>2 de 4</b>

**TRANSFERENCIA DE CERTIFICACION:** Se define como el reconocimiento de la existencia y validez de una certificación de un sistema de gestión, otorgada por un organismo de certificación acreditado (de ahora en adelante denominado “organismo de certificación emisor”), con el propósito de emitir su propia certificación.

Nota: La certificación múltiple (certificación concurrente por más de un organismo de certificación) no está cubierta por esta definición y no es fomentada por el IAF.

## 5. RESPONSABLE

El responsable del presente procedimiento será la Gerencia de Operaciones con el apoyo del Jefe del Sistema Integrado de Gestión.

## 6. DESARROLLO

### 6.1. POLITICAS

Este procedimiento entrega directrices y criterios normativos para la transferencia de certificados con acreditación entre organismos de certificación de sistemas de gestión.

ASOCIACIÓN CIVIL BASC PERU tiene como objetivo asegurar que se mantiene la integridad de los certificados de los sistemas de gestión con acreditación, emitidos por un OCS acreditado, si van a ser posteriormente transferidos a otro OCS.

Este documento establece los criterios mínimos para la transferencia de los certificados. Los OCS pueden implementar procedimientos de transferencia más exigentes que lo contenido en este documento, pero sin que se limite de manera indebida la libertad de una organización para elegir el OCS.

### 6.2. CRITERIOS MINIMOS

#### 6.2.1. ACREDITACION

Sólo las certificaciones cubiertas por una acreditación de un suscriptor de un MLA del IAF deben ser legibles para la transferencia. Las organizaciones que tengan certificaciones que no estén cubiertas por tales acreditaciones deben ser consideradas como clientes nuevos y acogerse al P-CISO-001 “Procedimiento Certificación Sistemas de Gestión”.

#### 6.2.2. REVISION PREVIA A LA TRANSFERENCIA

ASOCIACIÓN CIVIL BASC PERU a través de la Gerencia de Operaciones define una persona con las competencias adecuadas para que realice una revisión de la situación del posible cliente. Esta revisión debe comprender una revisión documental y puede incluir una Visita al cliente.

Las razones para no incluir una vista al cliente deben estar plenamente y debidamente justificadas y documentadas. Se deberá realizar una visita al cliente, si no se puede Contactar al OCS emisor.

	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIONES ISO</b>	<b>Código</b>	<b>P-CISO-008</b>
		<b>Revisión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>15-07-2017</b>
		<b>Página</b>	<b>3 de 4</b>

En la revisión se deben documentar los hallazgos y se cubren los siguientes aspectos:

- a) La confirmación que las actividades certificadas del cliente se encuentran dentro del alcance acreditado del OCS receptor;
- b) Las razones por las cuales el cliente solicita la transferencia del certificado;
- c) Que el(los) sitio(s) cuya certificación sea(n) transferido(s) tiene(n) una certificación acreditada válida en términos de autenticidad, vigencia y alcance de las actividades cubiertas por el sistema de gestión certificado. Si es práctico, la validez de la certificación y el estado de No conformidades pendientes (abiertas), deberían ser verificadas con el OCS emisor (a menos que este haya cesado sus actividades). En caso de tener una no conformidad mayor ya sea que esté abierta o cerrada se deberá hacer una auditoría adicional. Cuando no sea posible la comunicación con el OCS emisor, el OCS receptor debe registrar las razones y notificar a la acreditadora que no recibió respuesta por parte del OCS emisor;
- d) La consideración de los informes de las auditorías de certificación o recertificación, los informes de auditorías de mantenimiento y el estado de las No Conformidades consignados en estos informes. Se debe incluir cualquier otra documentación disponible y relevante del proceso de Certificación, como por ejemplo notas, checklist.  
El OCS receptor se comunicará con el OCS emisor para notificar la solicitud de transferencia del cliente y entregar su plan de acción para ejecutar la transferencia. De no recibir respuesta al plan o a cualquier comunicación se deberá notificar como queja a la acreditadora. De acuerdo a la respuesta de la acreditadora se continuará con la transferencia;
- e) Si los informes de auditoría de certificación, recertificación y mantenimiento no están disponibles, o la auditoría de seguimiento está retrasada (no ha sido realizada en la fecha que corresponde), la organización que desea la transferencia del certificado debe ser tratada como un nuevo cliente;
- f) Los reclamos recibidos por la organización y las acciones tomadas;
- g) La etapa en el ciclo actual de certificación.
- h) Contratos entre la organización y organismos regulatorios respecto a cumplimientos legales.

### 6.2.3. CERTIFICACION

Solo las certificaciones que cuenten con acreditación válida deberían ser transferidas. Sin embargo, en los casos que la certificación haya sido otorgada por OCS que hayan cesado en sus operaciones o cuya acreditación haya expirado, se encuentre suspendida o esté cancelada, el OCS receptor podría, a su propio criterio, considerar este certificado para transferirlo sobre las bases descritas en estas directrices.

En los casos de compra/fusión de OCS, se deben mantener las obligaciones contractuales convenidas entre el cliente y el OCS que emitió la certificación.

No debe aceptarse la transferencia de certificados, cuando se sepa que la certificación del organismo será suspendida o que está en vías de suspensión. Si el OCS receptor no es capaz de verificar el estado de la certificación con el OCS

	<b>PROCEDIMIENTO</b>  <b>TRANSFERENCIA DE CERTIFICACIONES ISO</b>	<b>Código</b>	<b>P-CISO-008</b>
		<b>Revisión</b>	<b>01</b>
		<b>Fecha</b>	<b>15-07-2017</b>
		<b>Página</b>	<b>4 de 4</b>

emisor, se debe requerir a la organización que confirme que el certificado no se encuentra suspendido ni bajo amenaza de suspensión. Sin embargo, antes de comenzar el proceso de transferencia, el organismo de certificación que acepta debe obtener la conformidad del organismo de acreditación cuya marca tenga la intención de incluir en el certificado.

En el caso de adquisiciones, el organismo de certificación que adquiere debería, cuando fuera práctico, cumplir con las obligaciones contractuales del organismo de certificación adquirido.

Si es posible, las no conformidades pendientes deberían levantarse con el OCS emisor antes de la transferencia del certificado. En caso contrario, deben ser cerradas por el OCS receptor.

Si no se identifican más problemas pendientes o potenciales en la revisión previa a la transferencia, la certificación puede ser emitida siguiendo el proceso normal de decisión de otorgamiento, con fecha correspondiente a la finalización de la revisión. Para determinar el programa de las siguientes auditorías de seguimiento y recertificaciones, debe utilizarse el régimen de la certificación previa, a menos que, como resultado de la revisión, el OCS receptor haya llevado a cabo una auditoría de certificación inicial o de recertificación.

Si luego de la revisión inicial existiesen dudas sobre la adecuación de la certificación actual o previa, el OCS receptor debe, dependiendo del grado de la duda:

- a) Tratar al solicitante como un cliente nuevo, o
- b) Realizar una auditoría enfocándose en las áreas donde se han identificado los problemas.

La decisión sobre la acción requerida dependerá de la naturaleza y magnitud de los problemas encontrados, y deben ser explicados a la organización. La justificación de la decisión debe ser documentada, y el OCS receptor debe guardar los registros.

Para los casos en que se realice una transferencia de certificado de ASOCIACIÓN CIVIL BASC PERU a otro OCS, aportará toda la información requerida para verificar el estado de la certificación del cliente.

## 7. FORMATOS/REGISTROS

- a. Correos, Cartas, Actas y demás como parte de la documentación que se mantendrá para evidenciar el proceso de Transferencia de la certificación.

## 8. ANEXOS

No considera.